



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 762-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veinticuatro de septiembre del  
año dos mil diecinueve.-

**Sumilla:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el plazo de tres (03) meses hasta por el monto de S/. 220,416.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

#### VISTA:

El Oficio N° 878-2019-GAD-CSJGU/PJ del 23 de septiembre del 2019 por el que la Gerencia de Administración Distrital solicita se apruebe el expediente de Contratación Directa relativo al "Servicio de limpieza y mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el periodo de tres meses", el Informe N° 476-2019-GAD-CSJGU/PJ, el Memorandum N° 422-2019-UPD-GAD-CSJGU/PJ, el Informe N° 58-2019-LOG-UAF-CSJGU/PJ; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

##### Segundo.- Sobre cómo la Unidad Ejecutora es considerada una Entidad para efectos de la LCE

Que, en aras de una administración que garantice mayor operatividad y considerando los niveles de asignación presupuestaria y criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, para luego ser consideradas entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 762-2019-P-CSJJU/PJ

Presidencia de la Corte Superior respectiva, en atención a las normas de organización del Poder Judicial; así como por la autonomía en recursos humanos, presupuesto y materiales que disponen (Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ).

### **Tercero: Sobre la facultad indelegable para contratar directamente**

Es el mecanismo mediante el cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor ante determinadas supuestos previstas en la normativa de contrataciones, conforme al artículo 27 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE). Las contrataciones directas son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, por acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda a cada institución. El reglamento señala las condiciones en las que se configurará los supuestos que justifiquen la contratación directa, requisitos y formalidades para su procedencia y el procedimiento de la contratación directa.

La facultad de aprobar la contratación directa es indelegable en el supuesto de desabastecimiento conforme al numeral 101. 1 del artículo 100 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### **Cuarto.- Sobre la aprobación de la contratación directa**

Mediante Resolución Administrativa N° 745-2019-P-CSJJU/PJ del 17 de setiembre del año 2019 se declaró en situación de desabastecimiento el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el plazo de tres (03) meses o hasta la suscripción del contrato producto del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2019-CSJJU/PJ, a partir del 25 de setiembre del año en curso; aprobándose también la contratación directa de dicho servicio.

A través del Informe Técnico N° 58-2019-LOG-UAF-CSJJU/PJ del 20 de setiembre del año 2019, se solicita a esta Presidencia se viabilice la aprobación del expediente de contratación directa.

### **Quinto.- Sobre la modificación al Plan Anual de Contrataciones - CSJJU**

El 24 de setiembre del año 2019, mediante Resolución Administrativa N° 761-2019-P-CSJJU/PJ, la Presidencia de esta Corte aprobó la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC - 2019) de la Corte Superior de Justicia de Junín, incluyendo el Proceso de Selección de Contratación Directa para el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el plazo de tres (03) meses.

Al respecto, los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del año 2018, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier



momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicar dicha modificación en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.

De ahí que, el sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el párrafo anterior estableciera que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

**Sexto.- Sobre la inclusión del Proceso de Selección de Contratación Directa y su Certificado de Crédito Presupuestario**

El artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En el presente caso, el procedimientos de selección a incluir cuenta con la certificación correspondiente, bajo el No. 422-2019-UPD-GAD-CSJGU/PJ, tal y conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Contratación Directa	"Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el plazo de tres (03) meses".	S/. 220,416.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

Por lo expuesto, resulta conveniente aprobar el expediente de contratación directa del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el plazo de tres meses.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Contratación Directa del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Corte Superior de Justicia de Junín, por el plazo de tres (03) meses, por el monto de S/. 220,416.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 762-2019-P-CSJJU/PJ

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Órgano encargado de las Contrataciones PUBLIQUE en el portal del "SEACE" Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, todo los actos preparatorios hasta su finalización, que contiene el expediente de contratación directa, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se remita todo lo actuado, al Órgano encargado de las Contrataciones, a fin que en atribución a sus facultades actúen con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN